



OF. ORD.SEA: N° 407/2017

ANT.: Su Oficio N° 1138, de fecha 05 de mayo de 2017.

MAT.: Evacúa informe de elusión de ingreso al SEIA que indica.

TALCA, 08 de noviembre de 2017

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL MAULE

Mediante el ORD. individualizado en el ANT., se ha solicitado al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), indicar si las obras consultadas, relacionadas con el proyecto “**Plantel de Cerdos Los Castaños**” (en adelante “el Proyecto”), del Sr. Ángel Soler Cortina (en adelante “Titular”), requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”).

Al respecto, cumplo con informar a usted que esta Dirección Regional estima que el proyecto antes señalado se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA, por constituir un Plantel de cerdos con un número igual o superior a tres mil (3.000) animales porcinos menores de veinticinco kilos (25 kg) o setecientos cincuenta (750) animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg); y que implementó lagunas de estabilización para el tratamiento de purines, reuniendo por tanto, los requisitos de las tipologías de los literales 0.7.1) y 1.3.3) del artículo 3º del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”).

Cabe indicar que, para llegar a la conclusión antes señalada, esta Dirección Regional ha tenido a la vista los siguientes antecedentes:

1. El Informe de Fiscalización Ambiental de Requerimiento de ingreso al SEIA, “Plantel de Cerdos Los Castaños”, Expediente DFZ-2016-856-VII-SRCA-IA, en el cual consta el acta de inspección ambiental desarrollada durante el día 03 de mayo de 2016.
2. El Oficio Ord N° 1138, de fecha 10 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), por medio del cual se ha solicitado al SEA indicar si las obras consultadas relacionadas con el proyecto “Plantel de Cerdos Los Castaños” requieren ingresar al SEIA.

A. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en un plantel de cerdos que se ubica en el kilómetro 189 de la longitudinal Sur, Comuna de Curicó, cuyo titular es Ángel Soler Cortina, y que opera desde el año 1974 a la fecha.

Las instalaciones del plantel se encuentran divididas en 2 sectores, denominados Castaños 1 y Castaños 2. El primer sector cuenta con una fábrica de alimento, pabellones de gestación, maternidad, crianza, engorda y núcleo, y el segundo, con pabellones para recría y engorda. Ambos sectores cuentan con sistemas de tratamiento de purines, independientes. Estos sistemas, están compuestos por estanques de ecualización provistos de sistema de agitación, separador de sólidos (filtro parabólico), lagunas de estabilización y sectores habilitados para su disposición en suelo.

La existencia actual es de aproximadamente 33.000 ejemplares; divididos en Castaños 1 (16.000) y Castaños 2 (17.000).

De la revisión de los registros de esta Dirección Regional es posible señalar que el proyecto “Plantel de Cerdos Los Castaños” no ha ingresado a evaluación ambiental dentro del SEIA, así como tampoco existen consultas de pertinencia de ingreso al SEIA relacionadas con este proyecto.

B. HECHOS CONSTATADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

Con fecha 03 de mayo de 2016, se realizó una actividad de fiscalización ambiental por parte del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), al proyecto “Plantel de Cerdos Los Castaños”. Durante las actividades de inspección desarrolladas el 03 de mayo de 2016, se observó que el proyecto original ha sido objeto de una serie de modificaciones. La primera de ellas se habría realizado el año 2004 e implicó un aumento en la capacidad de los galpones de maternidad asociado a 1.200 ejemplares hembras. Posteriormente, el año 2012 se amplió la capacidad en 5.000 animales a través de la implementación de un sistema de camas calientes (5 pabellones para 1.000 ejemplares cada uno). La construcción de los galpones en las fechas indicadas, fue reconocida por el encargado del plantel y además fue observado a través de imágenes satelitales

La SMA, considerando los antecedentes recabados durante la actividad de fiscalización anteriormente señalada, conforme consigna en Informe de Fiscalización DFZ-2016-856-VII-SRCA-IA, constató los siguientes hechos:

- a. Durante la actividad de inspección, se realizó una reunión de inicio para dar a conocer a los fiscalizados los alcances de la actividad y el programa de trabajo a realizar. Durante la reunión, el Sr. Jorge Chandía, encargado del plantel, informó que el plantel se encuentra funcionando desde el año 1974, que desconoce la existencia de permisos relacionados con su funcionamiento y que la existencia actual es de aproximadamente 33.000 ejemplares divididos en Castaños 1 (16.000) y Castaños 2 (17.000). Además, señaló que las principales modificaciones al proyecto original, asociados a existencias, corresponden a:
 - Construcción de 5 pabellones el año 2012, con sistema de cama caliente y capacidad para albergar 1.000 ejemplares cada uno.
 - Construcción de 2 pabellones para maternidad durante el año 2004, con una existencia actual de 1.200 hembras en total.
- b. Durante la actividad de inspección se visitó el sector Los Castaños 1, constatando la existencia de 5 pabellones con sistema de cama caliente, con una existencia de cerdos total actual, de

acuerdo a lo informado por el Sr. Jorge Chandía, de 5.000 ejemplares con un peso promedio de 75 kg.

- c. Del mismo modo, en la señalada actividad, el Sr. Jorge Chandía, encargado del plantel, informó que se ha realizado la construcción de lagunas de estabilización (dos en los Castaños 1 y dos en los Castaños 2) durante los años 2006 y 2007.
- d. Sumado a lo anterior, y como otros hechos, se constató que se realiza descarga de purines a cuerpos de agua superficial, aplicación de purines al suelo y acopio de fracción sólida de purines en zonas, sin canales perimetrales para contención de aguas lluvia. Lo anterior, sin contar con la acreditación de autorizaciones y permisos vigentes para ello.

C. PERTINENCIA DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL PROYECTO “PLANTEL DE CERDOS LOS CASTAÑOS”.

Dado que el Proyecto en análisis corresponde a uno que en definitiva no ha sido previamente evaluado en el SEIA, se debe determinar si sus obras y acciones reúnen los requisitos y características de las tipologías descritas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y artículo 3º del RSEIA.

Conforme a la información tenida a la vista, **es posible concluir que el Proyecto corresponde a un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del RSEIA, literales 0.7.1 y I.3.3**, por constituir un Plantel de cerdos superior a tres mil (3.000) animales porcinos menores de veinticinco kilos (25 kg) o setecientos cincuenta (750) animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg) y que implementó lagunas de estabilización para el tratamiento de purines. Lo anterior, en atención a los siguientes fundamentos:

1. El literal *I*) del artículo 3º del RSEIA establece que son susceptibles de causar impacto ambiental, debiendo someterse al SEIA, *“las Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:*
l.3. Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:
l.3.3. Tres mil (3.000) animales porcinos menores de veinticinco kilos (25 kg) o setecientos cincuenta (750) animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg);
2. *El Literal o): “...Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a::*
o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:
o.7.1 Contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización.
3. Que, desde su entrada en vigencia el proyecto ha sido objeto de una serie de modificaciones. La primera de ellas se habría realizado el año 2004 e implicó un aumento en la capacidad de los galpones de maternidad asociado a 1.200 ejemplares hembras. Posteriormente, el año 2012 se amplió la capacidad en 5.000 animales a través de la

implementación de un sistema de camas calientes (5 pabellones para 1.000 ejemplares cada uno). La construcción de los galpones en las fechas indicadas, fue reconocida por el encargado del plantel y además fue observado a través de imágenes satelitales. En la figura N°4 del Informe de Fiscalización Ambiental es posible apreciar que posterior al año 2016 el proyecto incorporó 5 pabellones con sistema de cama caliente con capacidad para albergar 5.000 cerdos. De acuerdo a lo indicado por personal del Plantel, esta infraestructura se habría construido el año 2012.

4. Que, de esta forma el proyecto ha sufrido diversas modificaciones que implican el aumento de capacidad para crianza y engorda de cerdos, alcanzando actualmente una población aproximadamente 33.000 ejemplares; divididos en Castaños 1 (16.000) y Castaños 2 (17.000).
5. Que, sumado a lo anterior, otra de las modificaciones constatadas en la visita inspectiva, consiste en la construcción de 4 lagunas de estabilización para el tratamiento de purines, las cuales habrían sido construidas durante los años 2006 y 2007 y no fueron evaluadas ambientalmente. En el sector de Los Castaños 1 se construyeron dos lagunas de 2.000 m² cada una, mientras que el sector de Los Castaños 2 también se construyeron dos lagunas que en conjunto abarcan una superficie de 5.000 m². En la figura N°5 del Informe de Fiscalización Ambiental es posible apreciar que la implementación de las lagunas de estabilización en el sector Los Castaños 1 se efectuó entre los años 2007 y 2010.
6. Que, a mayor abundamiento, el artículo 2 literal g) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, define el concepto "modificación de proyecto o actividad" como "*realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento... ”.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

7. Que, las modificaciones asociadas al aumento de capacidad, son posteriores a la entrada en vigencia del SEIA (1997) y cumplen con las condiciones establecidas en el literal 1.3.3. del artículo 3º del D.S. N.º 40/2012 MMA, Reglamento vigente del SEIA, por cuanto corresponden a modificaciones que por sí solas, igualan y/o superan el umbral de capacidad establecida para hacer ingreso obligatorio al SEIA, ya sea que el análisis se realice tomando en consideración el inciso 1º o 2º del ya referido artículo 2 literal g.2 del RSEIA
8. Que, las modificaciones señaladas ut supra, asociadas a la construcción de 4 lagunas de estabilización para el tratamiento de purines, son posteriores a la entrada en vigencia del SEIA (1997) y cumplen con las condiciones establecidas en el literal o.7.1. del artículo 3º del D.S. N.º 40/2012 MMA, Reglamento vigente del SEIA, por cuanto corresponden a modificaciones que por sí solas, igualan y/o superan el umbral de capacidad establecida para hacer ingreso obligatorio al SEIA, ya sea que el análisis se realice tomando en consideración el inciso 1º o 2º del ya referido artículo 2 literal g.2 del RSEIA.

CONCLUSIÓN.

Que, en función de lo anteriormente señalado el proyecto “**Plantel de Cerdos Los Castaños**” requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en atención a que reúne los requisitos y características contemplados en los literales o.7.1. y l.3.3 del artículo 3º del RSEIA, en virtud de los argumentos antes expuestos.

Sin otro particular le saluda atentamente,



**★ RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL MAULE**

JPI/ONM/omn

C.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEA, Región del Maule.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Departamento de Coordinación de Regiones, SEA.
- División Jurídica, SEA